

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 057
SERIE 2003-2004**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL
CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS
INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE
BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA COMUNIDAD
EL CHECO DEL SECTOR DE VILLA PALMERAS EN
SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El día 24 de enero de 2004, en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, la Junta de Acción Comunitaria de la Comunidad El Checo, en coordinación con la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan, llevará a cabo una actividad en la Calle El Checo del sector de Villa Palmeras en Santurce;
- POR CUANTO:** Dicha actividad es para llevar un reconocimiento a la Sra. Dominga Ortiz, quien cumple 92 años;
- POR CUANTO:** La actual Administración Municipal, está comprometida con el desarrollo de actividades que permitan la sana interacción de todas las personas que componen la gran Comunidad Sanjuanera;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, la Junta de Acción Comunitaria de la Comunidad El Checo, junto a la Oficina de Comunidades al Día, han solicitado que se les exima de la Prohibición de Ruidos Innecesarios del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, durante la celebración de la actividad.
- POR TANTO:** Yo, Elsie L. Prieto Ferrer, Alcaldesa Interina del Municipio de San Juan, así designada mediante comunicación fechada 14 de enero de 2004, copia de la cual se incluye y se hace formar parte de la presente y firmada por el Honorable Alcalde Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que

le confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se exime a la actividad de la Junta de Acción Comunitaria de la Comunidad El Checo, a llevarse a cabo en la Calle El Checo del sector de Villa Palmeras en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden, seguridad y sana convivencia en el área.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el 24 de enero de 2004, en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la Calle El Checo del sector de Villa Palmeras en Santurce.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de enero de 2004.

ELSIE L. PRIETO FERRER
ALCALDESA INTERINA